

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

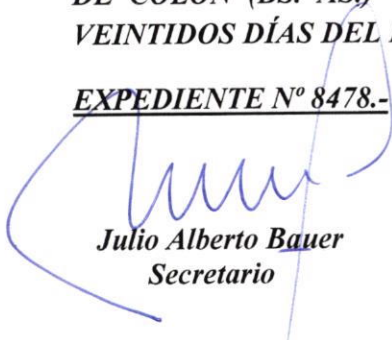
ORDENANZA N° 3936

ARTICULO 1°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a Convalidar el Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación y este Municipio (para el desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud), según modelo que se adjunta como anexo.-----*

ARTICULO 2°. *De Forma.-----*

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8478.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria

Municipalidad de Colón (B)

28/6/20



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL ORGANISMO RESPONSABLE DEL SISTEMA JURISDICCIONAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS-COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.-

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la Nación Dr. Ginés GONZALEZ GARCÍA, DNI 4.692.308 en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Av. 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el organismo responsable del sistema jurisdiccional de salud del municipio de COLÓN, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Ricardo Miguel CASI, DNI 10.958.765, en adelante la "JURISDICCIÓN", con domicilio en Calle 51 entre 17 y 18, COLÓN, Provincia de Buenos Aires.

Ambas partes se reconocen capacidad legal mutua para obligarse, y deciden celebrar el presente Convenio Para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETIVO GENERAL.-

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto asegurar, en el marco de la Cobertura Universal de Salud (Decreto N° 908/16 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16), el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos de Comunitarios financiados por el MINISTERIO y capacitados por universidades y/o el MINISTERIO mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.

Se entiende por "Comunitarios" a los profesionales y no profesionales de distintas disciplinas financiados y capacitados por el MINISTERIO, en los términos del presente Convenio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Desarrollar las actividades propias del Programa, las cuales estarán a cargo de los Comunitarios.
2. Articular acciones territoriales con los programas nacionales en el marco de la Cobertura Universal de Salud.



3. Fortalecer a los equipos de salud del Primer Nivel de Atención en los Sistemas de Salud Jurisdiccionales, a través del financiamiento y formación de comunitarios con capacitaciones en salud social y comunitaria, y sobre herramientas de gestión, planificación y problemas de salud prevalentes y emergentes.
4. Llevar a cabo acciones de protección y promoción de la salud y medicina preventiva en el Primer Nivel de Atención, garantizando la accesibilidad, integralidad y calidad en la relación salud-enfermedad-atención.
5. Fortalecer la participación de la comunidad para el logro de una ciudadanía activa, impulsando y fortaleciendo el trabajo intersectorial y la construcción de redes comunitarias para dar respuesta a los problemas de salud de mayor complejidad.
6. Asegurar la optimización de todos los recursos disponibles, articulando los programas de salud nacionales, provinciales y municipales en el Efecto de Salud.

MARCO LEGAL DEL PROGRAMA.-

CLÁUSULA TERCERA: La Resolución N° 439/11, el Decreto N° 908/16, la Resolución N° 475/16 y la Resolución N° 1653/16 constituyen el marco legal aplicable respecto del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-

CLÁUSULA CUARTA: Son obligaciones del MINISTERIO:

1. Transferir -conforme lo establecido en las Cláusulas Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Séptima- a una cuenta especial de la JURISDICCIÓN, los fondos necesarios para financiar a los Comunitarios aprobados por el MINISTERIO.
2. Evaluar y, en caso de considerarlo pertinente, prestar conformidad a la JURISDICCIÓN, respecto de los Comunitarios presentados oportunamente por ésta.
3. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del Programa.
4. Evaluar y, en caso de considerarlo pertinente, prestar conformidad a la JURISDICCIÓN, respecto de las bajas de Comunitarios que se produzcan por incumplimientos, mal desempeño o cuando así correspondiere según los lineamientos establecidos en el ANEXO III.

CLÁUSULA QUINTA: Será facultad del MINISTERIO, de la manera y en el momento en que éste lo decida, designar a un Referente Nacional. El mismo tendrá

como función, además de las establecidas en su Convenio específico, la de concurrir a los Efectores de Salud a fin de fiscalizar el cumplimiento de la carga horaria y demás obligaciones a cargo de los Comunitarios.



OBLIGACIONES DE LA JURISDICCIÓN.-

CLÁUSULA SEXTA: Son obligaciones de la JURISDICCIÓN:

1. Remitir el listado de Comunitarios para la aprobación y financiamiento por parte del MINISTERIO, según ANEXO IV del presente Convenio.
2. La JURISDICCIÓN deberá utilizar los fondos recibidos, exclusivamente para efectivizar el pago mensual correspondiente a la beca de los Comunitarios, a través de una cuenta específica para el Programa. Asimismo deberá garantizar, de conformidad con el tipo de contratación suscripta, la jubilación o componente previsional, servicio social ó de salud y seguro de responsabilidad laboral ó de responsabilidad civil, según corresponda.
3. La JURISDICCIÓN deberá presentar la debida rendición de cuentas al MINISTERIO, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar desde la última transferencia de fondos efectivizada por éste. Dicha rendición de cuentas deberá remitirse al MINISTERIO, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V del presente Convenio.

La remisión de la rendición de cuentas fuera del término antes establecido, traerá como consecuencia el retardo en la transferencia de fondos, por parte del MINISTERIO a la JURISDICCIÓN. Será exclusiva responsabilidad de esta última, la falta de pago en término a los Comunitarios, originada en la situación descripta.

Vencido el plazo arriba establecido, la JURISDICCIÓN dispondrá de un plazo de noventa (90) días hábiles administrativos, dentro del cual deberá cumplir con la remisión de la rendición de cuentas. El incumplimiento de lo aquí establecido será considerado causal de resolución del presente Convenio, en los términos de las Cláusulas Duodécima Tercera y Duodécima Cuarta.

4. Indicar al MINISTERIO la modalidad de contratación celebrada con los Comunitarios. La documentación que avale dichas contrataciones deberá estar a disposición del MINISTERIO, quien podrá solicitarla cuando lo considere conveniente.



5. Nombrar a un Referente Jurisdiccional del Programa, quien dependerá exclusivamente de la JURISDICCIÓN, y cuya designación deberá contar con la aprobación del MINISTERIO.
6. Supervisar el cumplimiento del horario establecido para los Equipos de Comunitarios y mantener actualizada la declaración jurada atinente al mismo.
7. Asignar a los Comunitarios únicamente a Efectores del Primer Nivel de Atención. Cualquier modificación en la afectación deberá contar con la previa conformidad del MINISTERIO.
8. Garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.
9. Registrar los datos de nominalización y georreferenciamiento que recojan los Equipos de Comunitarios en el desarrollo de su actividad.
10. Remitir al MINISTERIO, cuando éste lo considere necesario, los datos estadísticos y cualquier otro tipo de información que éste requiera para el correcto seguimiento del Programa, incluyendo informes sobre el desempeño de los Comunitarios y los resultados de las actividades.
11. Notificar al MINISTERIO, por medio fehaciente, toda notificación relativa a altas, bajas y cualquier otra situación que concierne específicamente a los Comunitarios o al Programa en general, dentro de un plazo de 48 horas de producido el evento.
12. Facilitar las tareas de relevamiento y monitoreo del desempeño de los Comunitarios que periódicamente realizará el MINISTERIO.
13. Monitorear el desempeño de los Comunitarios y aplicar, en caso de incumplimiento, y con la aprobación del MINISTERIO, las sanciones previstas en el ANEXO III del presente Convenio y en las condiciones en éste descriptas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se entiende por "Referente Jurisdiccional", a aquella persona cuya función será la de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente.

CLÁUSULA OCTAVA: La JURISDICCIÓN garantizará que los Comunitarios nombrados en el ANEXO IV cumplen con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Segunda, incisos 4 y 5, y Décima, referida a la modalidad seleccionada por los Comunitarios, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: La JURISDICCIÓN asume en forma exclusiva la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la actuación de los Comunitarios, y



toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su actuación, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los Efectores de Salud del Primer Nivel de Atención, como así también del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente Convenio.

La JURISDICCIÓN y los Comunitarios adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, sin reclamo al MINISTERIO.

DE LOS COMUNITARIOS.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Los Comunitarios deberán incorporarse a los Efectores de Salud para desarrollar las actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y medicina preventiva, eligiendo alguna de las modalidades propuestas a continuación y cuya retribución se detalla en el ANEXO I del presente Convenio, el cual podrá ser objeto de actualización a criterio del MINISTERIO.

Modalidad 1: Cumplir 30 horas semanales (20 horas asistenciales en el Efecto de Salud y 10 horas de actividades extramuros con la comunidad).

Modalidad 2: Cumplir 15 horas semanales para desarrollar actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y atención de problemas prevalentes de salud. La distribución de las horas en asistenciales y actividades extramuros se acordará entre el MINISTERIO y la JURISDICCIÓN.

Una vez seleccionada la modalidad, los Comunitarios deberán presentar a la JURISDICCIÓN la declaración jurada de horarios que se detalla en ANEXO II, la cual deberá actualizarse en caso de presentarse modificaciones. La JURISDICCIÓN deberá tener a disposición del MINISTERIO la mencionada declaración jurada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera sea la modalidad elegida por el Comunitario, éste deberá realizar las capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A partir del día 1º de enero de 2020, todo Comunitario que posea alguna modalidad de contratación con la JURISDICCIÓN, sea nacional, provincial y/o Municipal, deberá optar por la modalidad 2 de carga horaria mencionada en la cláusula décima, salvo caso excepcional autorizado por el MINISTERIO. La JURISDICCIÓN deberá garantizar que las horas trabajadas se adecuan a la normativa vigente en la misma.

INASISTENCIAS Y LICENCIAS.-



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Se considerarán inasistencias justificadas, con la presentación del correspondiente certificado médico otorgado por un hospital público, las originadas en las siguientes causas:

1. Afecciones o lesiones de corto tratamiento (hasta 30 días anuales)
2. Maternidad (tres meses)
3. Paternidad (2 días).

En lo referido al receso anual, a los Comunitarios les será aplicable en este punto, el régimen de licencias que corresponda según la normativa aplicable en la JURISDICCIÓN.

Toda otra situación será evaluada por el MINISTERIO, quien se reserva el derecho a determinar si la inasistencia se encuentra debidamente justificada o no.

DE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: A partir de la suscripción del presente convenio, el MINISTERIO tendrá a su cargo el financiamiento de las becas de apoyo económico y de formación de los Comunitarios afectados al Programa. Sin perjuicio de ello, a partir del día 1° de enero de 2020, en caso de haber incrementos en los montos de las becas mencionadas en el presente Convenio, los mismos quedarán a cargo, en forma exclusiva, de la JURISDICCIÓN. Asimismo, el otorgamiento de los incrementos antes expresados, quedará a criterio de esta última.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El MINISTERIO reducirá de manera progresiva el financiamiento que realiza a contar desde el día 1° de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, alcanzando la reducción del 100% de dicho financiamiento, el día 31 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo precedente, a partir del día 1° de enero de 2020, y hasta el día 31 de diciembre de 2021, la JURISDICCIÓN iniciará un proceso progresivo de incorporación de los Comunitarios afectados al Programa, a su sistema de contratación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: En caso de que al día 31 de diciembre de 2021 existiere remanente en los términos de la Cláusula Sexta punto 3, la JURISDICCIÓN deberá devolverlo al MINISTERIO dentro del plazo de seis meses, a contar desde la mencionada fecha.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Para el financiamiento de las becas de apoyo económico y de formación de los Comunitarios, el MINISTERIO realizará la transferencia de fondos a la JURISDICCIÓN.

El MINISTERIO se reserva el derecho de determinar los requisitos exigidos a los Comunitarios para integrar el Programa.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Queda expresamente pactado que el aporte del MINISTERIO se implementa bajo la modalidad de beca de apoyo económico y de formación, por lo cual queda excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte del MINISTERIO. Éste no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados de la JURISDICCIÓN en cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, y cada doce meses, las partes en forma conjunta realizarán un Balance contable, a fin de determinar el próximo monto a transferir, de acuerdo con las especificaciones del presente, teniendo en cuenta bajas o incorporaciones de Comunitarios. La eventual y posible incorporación de los mismos, quedará supeditada al exclusivo criterio del MINISTERIO.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: En caso de renuncia o baja de alguno de los Comunitarios, el monto del correspondiente pago quedará como remanente, hasta tanto se realice el Balance contable respectivo, todo ello de acuerdo a la cláusula precedente.

GESTIÓN DEL PROGRAMA.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: El MINISTERIO tendrá a su cargo la gestión general del Programa, el cual se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Equidad en Salud. La JURISDICCIÓN, a través de su Organismo Sanitario, será la encargada de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados.

RESCISION UNILATERAL.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO SEGUNDA: Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días corridos, procurando en la medida de las disponibilidades presupuestarias, no afectar los derechos de los Comunitarios involucrados.

RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de la JURISDICCIÓN de las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO la intimará por medio

fehaciente, otorgándole un plazo de veinte (20) días corridos a fin de que ésta proceda a la ejecución de sus obligaciones incumplidas.



CLÁUSULA DUODÉCIMO CUARTA: Para el caso de que, luego de la intimación establecida en la cláusula precedente, la JURISDICCIÓN no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, el MINISTERIO podrá resolver el presente Convenio, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial. En dicho caso, la financiación de los Comunitarios quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la JURISDICCIÓN.

RESOLUCION DE CONFLICTOS.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO QUINTA: Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones en sede Administrativa. En caso de no arribar a una solución, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

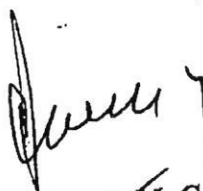
DOMICILIO CONSTITUIDO.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO SEXTA: Las partes constituyen domicilio, el MINISTERIO en la Coordinación del Programa, sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 12, Oficina 1202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la JURISDICCIÓN en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

VIGENCIA.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO SEPTIMA: El presente acuerdo estará vigente desde el día 1 de enero de 2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2020.


Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

ANEXO I - MONTOS DE BECAS.-

Los montos de las becas correspondientes a los Comunitarios según el perfil, la modalidad horaria seleccionada y la instancia de capacitación en que se encuentren se detallan a continuación:

Modalidad 1 (30hs semanales) - Comunitarios que estuvieran cursando la Capacitación en Salud Social y Comunitaria (CSSyC):

Perfil	Monto mensual
Universitario con residencia	
Universitario sin residencia	
Terciario	
Auxiliar en Enfermería	
Agente Sanitario	

Modalidad 1 (30hs semanales) - Comunitarios que se estuvieran capacitando en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención:

Perfil	Monto mensual
Universitario con CSSyC	
Terciario con CSSyC de dos años	
Terciario con CSSyC de un año	
Auxiliar en Enfermería con CSSyC	
Agente Sanitario con CSSyC	

Modalidad 2 (15hs semanales) - Comunitarios que estuvieran cursando la Capacitación en Salud Social y Comunitaria:

Perfil	Monto mensual
Universitario con residencia	
Universitario sin residencia	
Terciario	
Auxiliar en Enfermería	
Agente Sanitario	

Modalidad 2 (15hs semanales) - Comunitarios que se estuvieran capacitando en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención:

Perfil	Monto mensual
Universitario con CSSyC	
Terciario con CSSyC de dos años	
Terciario con CSSyC de un año	
Auxiliar en Enfermería con CSSyC	
Agente Sanitario con CSSyC	



ANEXO II -DECLARACIÓN JURADA DE HORARIOS.-

Los datos especificados en el presente anexo tienen carácter de declaración jurada. La constatación de datos no fidedignos es motivo de baja del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud.

Instructivo: Completar con letra clara y en imprenta la siguiente información:

1. PROVINCIA:.....
2. MUNICIPIO:.....
3. APELLIDO (s):
4. NOMBRE (s):
5. TIPO: DNI C.I. L.E. N° DOCUMENTO:
6. TELÉFONO:.....
7. CORREO ELECTRÓNICO:.....
8. Indicar si tiene otra fuente de financiación pública, especificando la modalidad de contratación en cada caso (Ej: Planta transitoria, planta permanente, locación de servicio, etc.) y la carga horaria que figura en el correspondiente contrato.

Marcar con un círculo la respuesta correcta:

MUNICIPAL SI NO Modalidad de contratación: Carga horaria semanal:

PROVINCIAL SI NO Modalidad de contratación: Carga horaria semanal:

9. MODALIDAD SELECCIONADA POR EL PROGRAMA:

Marcar con un círculo la respuesta correcta:

30 hs semanales

15 horas semanales

10. EFECTOR DE SALUD Y DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA
SELECCIONADA EN EL PUNTO PRECEDENTE:

Completar la franja horaria que cumple según actividad y según día (Ej: Lunes 8- 13 hs). El horario declarado debe ser exclusivo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud y no debe haber superposición horaria con otro contrato municipal, provincial, y/o nacional.

ACTIVIDADES ASISTENCIALES						
EFECTOR DE SALUD	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN						
EFECTOR DE SALUD	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado

FIRMA Y ACLARACIÓN

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B.)

ANEXO III - CAUSALES DE BAJA Y/O APERCIBIMIENTO.-

Son causales de baja y/o apercibimiento:

- a) Mal desempeño o cumplimiento deficitario de las actividades que le han encomendado.
- b) Negligencia en el cumplimiento de las actividades de asistencia, prevención y promoción de la salud
- c) Abandono injustificado del efector de salud asignado
- d) Falta de respeto a la autoridad, integrantes del equipo o a la comunidad
- e) Incumplimiento reiterado del horario declarado en el Anexo II del presente Convenio
- f) Inasistencias injustificadas o que superen lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio.
- g) Incumplimiento de los objetivos específicos del Programa
- h) Violación del secreto profesional, así como también la revelación de datos personales o información relativa a peligros epidemiológicos y/o que haga al funcionamiento del efector de salud asignado o de la beca, siempre que la misma revista carácter confidencial de acuerdo a los convenios específicos respectivos.
- i) Incumplimiento de las actividades de capacitación que el MINISTERIO determine.

En el supuesto de incurrir en las causales mencionadas:

- a) En primer lugar, la JURISDICCIÓN, a pedido del MINISTERIO, o éste en forma directa, solicitarán al COMUNITARIO un descargo por escrito que deberá presentar en un plazo de 10 días corridos.
- b) Según lo informado, el MINISTERIO podrá aplicar un apercibimiento previo o dará curso a la baja definitiva.

A continuación se detallan los COMUNITARIOS financiados por el presente convenio.

Departamento	Localidad	Efectores de Salud Asignado	Nombre	Apellido	DNI	Perfil	Capacitación en Salud Social y Comunitaria completa (SI o NO)	Carga Horaria (Modalidad 1 o 2)	Monto



NEXO V- RENDICION DE CUENTAS / FONDOS.-

Esquema de Rendición:

A) INFORME MENSUAL DE ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE CUENTAS / FONDOS

Jurisdicción:

Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Período Informado: XX/2016

Origen de Fondos

Ingresos. Transf. MINISTERIO

Otros Ingresos

Total de Orígenes

Aplicación de Fondos

BECAS COMUNITARIOS

INFORMACION COMPLEMENTARIA

DETALLE Aplicación Analítica de Fondos

	Nombram.	Mes Prestación	de Importe	Nro. De Cheque
COMUNITARIO				

Total de Aplicaciones del período *

B) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CORRIENTE

ACTIVO

Activo Corriente

Disponibilidades

Banco Cuenta Especial





TOTAL
PAGADO EN
PERIODO

INSTRUCTIVO PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA

A) ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

La presente información tendrá una periodicidad mensual y se cumplimentará por el sistema de lo percibido, considerando Fondos como Disponibilidades.

Origen de Fondos

Se informarán los ingresos que por todo concepto perciba la JURISDICCION.

Otros Ingresos: se detallará cualquier otro ingreso, que perciba la JURISDICCION

Aplicación de Fondos:

Se informarán los pagos efectuados durante el período, se encuentren ellos debitados o no en el extracto bancario, de acuerdo al registro del Libro Banco, lo cual las diferencias deberán exponerse en la conciliación bancaria respectiva, la que será enviada con la documentación mensual de rendición de cuentas.

B) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CORRIENTE

Al cierre de cada mes se efectuará un Corte que exponga la situación Financiera de la JURISDICCION, donde se incluirán como mínimo los siguientes conceptos:

ACTIVO

Activo Corriente

Disponibilidades

Banco Cuenta Especial: se expondrá el saldo de la cuenta bancaria al último día del mes, según surja del libro banco conciliado.

Créditos

Facturas a cobrar en Ministerio: se expondrá el saldo de facturas presentadas y aún no canceladas por el Ministerio.

Prestaciones a facturar: se expondrá el saldo a cobrar y cuya factura aún no ha sido presentada para su cobro.

Pasivo Corriente

Deberán devengarse todas las deudas a fin de cada mes estén las prestaciones facturadas o no. (Ejemplo: Facturas a recibir por prestaciones del mes no facturadas).

Deudas

Deudas con los prestadores: se expondrá el saldo contable de las deudas registradas con los mismos

EXTRACTOS BANCARIOS

Conjuntamente con la información anterior, a fin de cada mes deberá también remitirse la fotocopia de los extractos bancarios de todas las cuentas que posea la JURISDICCION para la aplicación de los fondos del programa referidos a ese mes y fotocopia del libro banco, debiendo constar en todas las fojas la indicación que es "copia fiel del original", firmado por el responsable de la JURISDICCION.

C) CERTIFICACION DE PAGOS A LOS COMUNITARIOS

En esta planilla se deberá completar la información con todos los datos de pagos efectuados como aplicación de fondos a los comunitarios de acuerdo a los comprobantes que estos últimos emiten y que son archivados mes a mes por LA JURISDICCION para su eventual control por parte del programa a nivel central.

Toda la documentación administrativa contable solicitada deberá ser remitida con sello y firma del responsable de la JURISDICCION.